



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00346

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTES: CARLOS FELIPE ALZATE GAVIRIA
EJECUTADO: NHORA ELENA SAAVEDRA GUEVARA
RADICACIÓN: 630014003-008-2022-00346-00

El apoderado judicial de la parte actora, ha presentado vía correo electrónico al Despacho, memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

Revisado el referido documento, se constata que el memorialista no hizo énfasis al pago de las costas conforme lo indica el artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual, **SE REQUIERE** al citado abogado a fin de que, en el término prescrito por el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto, precise al despacho si la terminación del proceso implica también el pago de las costas.

Vencido el término anterior, sin que haya pronunciamiento de la parte interesada, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

1 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d815feb69e4461a4035120b0acf578ffaec56c838981a06517a1964e5e0e15**

Documento generado en 31/05/2023 08:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>